



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4833

/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4762/24.

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la realidad económica actual de la ciudad de Río Grande, al igual que en muchas otras localidades del país, enfrenta desafíos que se traducen en una tasa de desempleo significativa, afectando la estabilidad de las familias y limitando las oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Que el desajuste entre oferta y demanda laboral y de servicios requiere la implementación de herramientas innovadoras que faciliten el encuentro entre ambas partes.

Que muchos prestadores de servicios locales, aun con habilidades y capacidades acreditadas, no logran visibilizar adecuadamente su labor, mientras que los vecinos enfrentan obstáculos para acceder a servicios confiables y accesibles.

Que la incorporación del Concejo Deliberante como Autoridad de Aplicación junto al Ejecutivo Municipal permite garantizar no solo el diseño e implementación del Registro, sino también un seguimiento participativo, transparente y controlado del mismo, promoviendo su continuidad y fortalecimiento institucional.

Que resulta fundamental asegurar la sostenibilidad de esta herramienta digital mediante la disposición de partidas presupuestarias específicas tanto en el ámbito del Ejecutivo como del Concejo Deliberante, a fin de asegurar su funcionamiento y mantenimiento, bajo la responsabilidad de la Secretaría Administrativa y la Presidencia del Concejo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza N° 4762/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será conjuntamente el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gestión Ciudadana y/o la Subsecretaría de Innovación Pública (o los organismos que en el futuro las reemplacen), y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande. Ambos organismos tendrán a su cargo la implementación, supervisión, promoción, actualización y evaluación del funcionamiento del Registro Municipal de Oficios Fueguinos (RMOF)”.

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 10° de la Ordenanza N° 4762/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Estado Municipal, incluyendo tanto al Departamento Ejecutivo como al Concejo Deliberante, no tendrá responsabilidad alguna sobre las condiciones, términos o consecuencias derivadas de la contratación de servicios ofrecidos a través del Registro Municipal de Oficios Fueguinos (RMOF). Toda relación contractual será de carácter privado entre el prestador del servicio y el contratante, quienes asumirán exclusivamente las responsabilidades derivadas del acuerdo alcanzado entre ambas partes”.

Artículo 3°.- MODIFICAR el artículo 12 de la Ordenanza N° 4762/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

176
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DR. VICENTE CHAY SCHO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



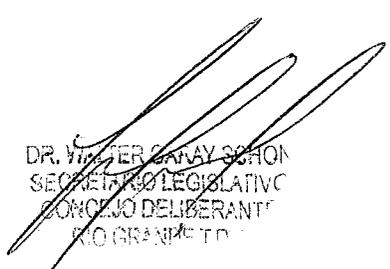
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

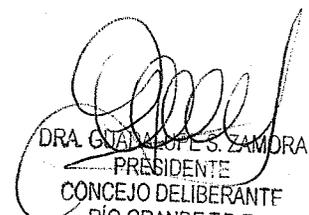
"Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio fiscal en curso. En el caso del Concejo Deliberante, la partida presupuestaria estará a cargo de la Secretaría Administrativa y la Presidencia del Cuerpo, quienes establecerán el orden de ejecución y asignación según disponibilidad y necesidad".

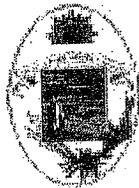
Artículo 4°.- DEROGAR el artículo 11 de la Ordenanza N°4762/24.

Artículo 5.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.
FR


DR. VÍCTOR SAVAY SCHÓN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	15/05/25
HORA: 12:00	
Nº: 211	

MARCA DE APROBACION
JEFE DEPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE L.F.

NOTA N° 40/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 15 de mayo del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4832 – Asunto N° 165/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4833 – Asunto N° 176/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4834 – Dictamen N° 08/2025 – Asunto N° 747/24.
- Ordenanza Municipal N° 4835 – Dictamen N° 09/2025 – Asunto N° 762/24.
- Ordenanza Municipal N° 4836 – Dictamen N° 11/2025 – Asunto N° 086/25.
- Ordenanza Municipal N° 4837 – Dictamen N° 14/2025 – Asunto N° 780/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Juan C. Trepatt
Coord. Asuntos Legislativos
Sec. de Gobierno
Municipio de Río Grande

